



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución Gerencial Regional

Nº 091 -2024-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 15 AGO. 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 163-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 05/08/2024; el Memorando N° 2777-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 25/07/2024; el Informe N° 778-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 24/07/2024; el Informe N° 234-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.EOLL, de fecha 22/07/2024; el Memorando N° 2682-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 17/07/2024; el Informe N° 3317-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 12/07/2024; el Informe N° 392-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 12/07/2024; el Memorando N° 2515-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 04/07/2024; el Informe N° 670-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 28/06/2024; el Informe N° 034-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/F.Q.F, de fecha 28/06/2024; el Informe N° 84-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE, de fecha 26/06/2024; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue





aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG";

Que, dentro del contexto normativo se colige que, en efecto, se tiene que mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 029-2022-GR.APURIMAC/GRI**, de fecha 05/04/2023, en la parte desiderativa, resuelve: **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2454481, para su ejecución por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un presupuesto total de S/. 2'616,420.06 Soles bajo la observancia y sujeción del marco normativo de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual, concomitante con la Directiva N° 001- 2010-G.R.APURIMAC/PR; **ello, bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 022-2023-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 02/08/2023 se **APROBO** el expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por el periodo de 90 días calendarios comprendido desde el **13 de junio de 2023 al 10 de setiembre de 2023**, para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N 2454481, conforme a las causales sustentadas; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 056-2023-GR.APURIMAC/GRI**, de fecha 13/11/2023, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**-en fase de ejecución (**EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**), solicitadas para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N° 2454481, por un periodo de **34 días calendarios**, comprendido **desde el 11/09/2023 al 14/10/2023**, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **14/10/2023**; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 017-2024-GR.APURIMAC/GRI**, de fecha 10/04/2024, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**-en fase de ejecución (**EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**), solicitadas para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N° 2454481, por un periodo de **84 días calendarios**, comprendido **desde el 15/10/2023 al 06/01/2024**, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **06/01/2024**; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 057-2024-GR-APURIMAC/GRI**, de fecha 28/06/2024, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitadas para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N° 2454481, por un periodo de **115 días calendarios**, comprendido **desde el 07/01/2024 al 30/04/2024**, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **30/04/2024**; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto;**

Que, con el **Informe N° 84-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE**, de fecha 26/06/2024, el Residente de Obra, Ing. Cristian Ampuero Esquivel, solicita ampliación de plazo N° 05 por ocurrencias suscitadas que han retrasado a raíz de las siguientes causales: **1) DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR FALTA DE MATERIALES y 2) PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA**, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución del proyecto (ruta crítica) "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2454481, por lo que se requiere la citada ampliación, por un periodo de 31 días calendarios, comprendido desde el 01/05/2024 al 31/05/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31/05/2024; del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

**IV. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

Las causales identificadas de ampliación de plazo según la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR " Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac, según Título VI Ejecución de proyectos por Administración Directa o Encargo, Ítem 8.3.3.9 (Modificaciones en fase de ejecución física) sub ítem 8.3.3.9.2 (tipos de modificaciones) teniendo como casuísticas particular el tipo de modificación (e. Ampliaciones de Plazo), teniendo la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causales no atribuible al ejecutor que afectan la ruta crítica ya que la paralización del proyecto a partir del fecha 01 de mayo del 2024 con fecha indeterminada, por motivos de cierre falta de materiales para la culminación del proyecto. Como consta en el acta (paralización temporal) firmada por el residente de obra y supervisor de obra.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así como también causal de ampliación de plazo por caso fortuito como es la demora que ocasiono la compra y la ejecución de estas partidas. por lo que la residencia calcula una cantidad de 01 días calendarios, que afectaron en la ejecución continua del proyecto.

091

### JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Dichas causales no atribuibles al ejecutor fueron desfavorables e impredecibles y de fuerza mayor, generando retrasos y conllevando a una ampliación de plazo N° 05, Asimismo, la residencia deja constancia y comunica a la supervisión que debido a los hechos suscitados se ha producido variación en la ruta crítica, por lo que se tramita la solicitud de ampliación de plazo por 31 días calendarios enmarcada de acuerdo a la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GRI las causales son **(CAUSALES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR)**.

#### PRIMERA

#### RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR LA DEMORA DE COMPRA DE BIENES

- Con fecha 03 de mayo del 2024 sale la orden de compra de tapajuntas metálicas.
- Con informe N° 50 – 2024-G.R. APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-CAE, de fecha 19 de abril del 2024, revisa y solicita recotizar el pedido de compra N° 1902
- Con INFORME N° 30 -2024 GR. APURIMAC/COTIZACIONES/NLT de fecha 18 DE ABRIL DEL 2024 del jefe de unidad de adquisiciones, donde da a conocer que se realizaron tres cotizaciones a través de la plataforma virtual del gobierno regional de Apurímac de la SOLICITUD DE COTIZACION N° 1654, PEDIDO N° 1902. ADQUISICION DE TAPAJUNTAS Y VALVULA FLOTADORA. Porque se procede a devolver al área usuaria.
- Se publicó a través de la plataforma virtual del gobierno regional de Apurímac del 15 de abril al 16 de abril del 2024, obteniendo respuesta de ningún postor
- Se publicó a través de la plataforma virtual del gobierno regional de Apurímac del 16 de abril al 17 de abril del 2024, obteniendo respuesta de ningún postor
- Se publicó a través de la plataforma virtual del gobierno regional de Apurímac del 17 de abril al 18 de abril del 2024, obteniendo respuesta de ningún postor

ITEM	PARTIDA COMPROMETIDAS POR LA DEMORA DE ADQUISICION DEL BIEN	FECHA INICIO PARTIDA	FECHA DE TERMINO PARTIDA	DIAS	FECHA DE EJECUCION DE LA PARTIDA	FECHA DE TERMINO DE LA EJECUCION DE LA PARTIDA	DEMORA
2.I	BLOQUE I (2 AULAS - DEPOSITO)						
2.I.II	JUNTA SISMICA						
2.I.II.I	TAPAJUNTA METALICA ENTRE MODULOS (VERTICALES) PARA JUNTA SISMICA				4/05/2024	4/05/2024	I
	COTIZACION N° 01	15/04/2024	16/04/2024	2			
	COTIZACION N° 02	16/04/2024	17/04/2024	2			
	COTIZACION N° 03	17/04/2024	18/04/2024	2			
	COTIZACION N° 04	27/04/2024	28/04/2024	2			
	ORDEN DE COMPRA	3/05/2024	3/05/2024				
	<b>TOTAL DE DIAS SOLICITADOS</b>						<b>I</b>

Cuadro N° 01

Del cuadro anterior se tiene las partidas comprometidas en la ruta crítica durante el periodo de demora de la adquisición del bien. Teniendo en cuenta que esta partida tiene un tiempo de ejecución de 01 día de acuerdo al cronograma de ejecución del expediente técnico contractual.

**TOTAL, DE DIAS POR PRIMERA CAUSAL: 01 DÍAS CALENDARIOS.**

#### SEGUNDA

#### POR PARALIZACION DE OBRA

- Por motivos de paralización de obra

#### CAUSAL: PARALIZACIONES

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACION	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
1	PARALIZACIÓN TEMPORAL POR DEMORA EN COMPRA DE BIENES	01/05/2024	30/05/2024	30	30	ACTA DE PARALIZACION Y ACTA DE REINICIO DE OBRA

Cuadro N° 02

La obra a la fecha cuenta con un acta donde indica la paralización del proyecto a partir de la fecha 01 de mayo del 2024 hasta el 30 de mayo del 2024, teniendo como fecha de reinicio el 31 de mayo del 2024 donde se dio el reinicio de las actividades, sumando una cantidad total de 30. Dicha paralización fue por motivos de demora en la compra de materiales. Como consta en el acta de paralización temporal N° 05, acta firmada por el residente de obra y supervisor de obra.

**TOTAL, DE DIAS POR PRIMERA CAUSAL: 30 DÍAS CALENDARIOS.**

#### V. CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACION N° 04





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°5

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	<u>Demora en la ejecución de partidas por falta de materiales</u>	31/05/2024	31/05/2024	1	31	Los 01 de retraso corresponde al tiempo que demoro la ejecución de la partida de colocación de tapa junta metálica, perjudicando en la ejecución de partidas relacionadas en la ruta crítica del proyecto.
2	<u>Paralización Temporal</u>	1/05/2024	30/05/2024	30		Los 30 días de retraso corresponde a la paralización temporal, suscrita en acta por el residente, supervisor de obra. Por falta de materiales

Nota: estas fueron sustentadas en cuadros anteriores

#### VI. CONCLUSIONES.

- De todo lo indicado las causales (causales no atribuibles al ejecutor). que se invoca son por Demora en la compra de bienes por lo que se paraliza temporalmente la obra para luego continuar por la ejecución de partidas enmarcadas en el expediente técnico. Por lo indicado anteriormente justificando legalmente en el EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 por 31 días calendarios. Las causales descritas están debidamente justificadas en el cronograma reprogramado de obras Y/O cronograma de ejecución de obra GANTT.
- Teniendo la necesidad de concluir con la ejecución de las partidas plasmadas en el Expediente Técnico, y con aras de garantizar la culminación de proyecto, se solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por un total acumulado de 564 días calendarios y así proceder con la ejecución del proyecto.
- Asimismo, la residencia deja constancia y comunica a la supervisión que debido a los hechos suscitados se ha producido variación en la ruta crítica, por lo que se tramita la solicitud de ampliación de plazo por 31 días calendarios enmarcada de acuerdo a la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR.

#### VII. RECOMENDACIONES

- La residencia de obra, solicita a su despacho tramitar la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, POR 31 DÍAS CALENDARIOS Y ASI TENER UN PLAZO TOTAL DE 564 DÍAS CALENDARIOS siendo el plazo de termino el 31 de mayo del 2024. Tal como se observa en el siguiente cuadro.

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN REGIONAL N°029-2022-GR/APURIMAC/GRI	15/11/2022	12/06/2023	210
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 RGR N.º 026-2023-GR-APURIMAC/GRI	13/06/2023	10/09/2023	90
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 RGR N.º 056-2023-GR-APURIMAC/GRI	11/09/2023	14/10/2023	34
3ERa AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 RGR N.º 017-2024-GR-APURIMAC/GRI	15/10/2023	6/01/2024	84
4TA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 RGR N.º XXXXXXX	7/01/2024	30/04/2024	115
5TA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 RGR N.º XXXXXXX	1/05/2024	31/05/2024	31
<b>NUEVO PLAZO DE EJECUCION FINAL</b>	<b>15/11/2022</b>	<b>31/05/2024</b>	<b>564</b>

Que, mediante **Informe N° 034-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/F.Q.G. de fecha 28/06/2024**, el Ing. Fredy Quispe Ferrel – en su calidad de **Supervisor de Proyecto** - eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 05 en vías de regularización – **por un periodo de 31 días comprendidos desde 01/05/2024 al 31/05/2024**, para la continua ejecución del **Proyecto en mención con CUI N° 2454481**, expidiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** - desde el ámbito de su competencia administrativa, concluyendo: i) Conforme a lo descrito a lo largo del presente Informe, en vista de los documentos descritos en la sección B. OBSERVACIONES, las mismas que fueron levantadas en el Sustento Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05**, se debe especificar que dicho expediente anexa: Descripción de Proyecto; Descripción de Proyecto, Sustento Técnico (por causales), Cuadro Desagregado de Días Solicitados con sus respectivos números de asientos de cuaderno de obra, Cronograma Gantt reprogramado, ruta crítica Anexos entre otros, ii) Siendo así, se cumple con sustentar técnicamente la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, de la misma manera la presente solicitud se da en función a los parámetros descritos en la **Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/GG**, así como los lineamientos impartidos por el **INVIERTE.PE**, en ese entender esta Supervisión brinda su **OPINIÓN FAVORABLE** de la presente solicitud (**Ampliación de Plazo N°05**) de cara a que la misma pueda ser tramitada y Aprobada vía Acto Resolutivo, iii) Conforme a lo descrito anteriormente en el expediente técnico de Ampliación de Plazo N°05 y habiéndose verificado las observaciones y la documentación sustentatoria se otorga la **OPINION FAVORABLE** a la presente **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05** y esta deberá continuar con el trámite con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

091

Que, mediante **Informe N° 670-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 28/06/2024**, expedida por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **que en cumplimiento de sus funciones** – deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 en vías de regularización, conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR; para efectos de validar y continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según directiva;

Que, según el Coordinador de Obras, Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, quien con el **Informe N° 392-2024-G.R. APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 12/07/2024**, considera que el expediente de ampliación de plazo N° 05 en Vías de Regularización por 31 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR;

Que, con el **Informe N° 3317-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01**, de fecha 12/07/2024, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela- Sub Gerente de Obras concluye que de la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 POR 31 DIAS CALENDARIOS, cuenta con la documentación. Justificación y contenido mínimo según la Directiva 001-2022, para proceder el TRAMITE ADMINISTRATIVO. Con la finalidad de cumplir con las metas de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por lo que brinda la VALIDACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Y LA OPINION FAVORABLE, Y APROBACION, de la AMPLIACION DE PLAZO N° 05;

Que, mediante **Memorando N° 2682-2024-GRAP/13/GRI de fecha 17/07/2024**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, se dirige a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, señalando que esta Gerencia válida la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 en Vías de Regularización, presentada por el residente y supervisor del proyecto, por lo que se solicita la evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante **Informe N° 234-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.EOLL, de fecha 22/07/2024**, emitida por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), quien, desde el ámbito de su competencia administrativa, otorga **OPINION FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 05 en Vías de Regularización – por Causal de 1) **DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR FALTA DE MATERIALES** y 2) **PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA**, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2454481, y recomienda a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasterferencia de Proyecto de Inversión, otorgar la aprobación resolutoria a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05 en Vías de Regularización**, por un periodo de 31 días calendarios, **comprendidos desde el 01 de mayo del 2024 hasta el 31 de mayo del 2024**; ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe:

(...)

### 3. ANALISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, en relación al levantamiento de observaciones se debe expresar que se ha adjuntado la documentación correspondiente manteniendo la solicitud inicial, en ese sentido se denota el siguiente desagregado:

#### RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°5

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	<u>Demora en la ejecución de partidas por falta de materiales</u>	31/05/2024	31/05/2024	1	31	Los 01 de retraso corresponde al tiempo que demoro la ejecución de la partida de colocación de tapa junta metálica, perjudicando en la ejecución de partidas relacionadas en la ruta crítica del proyecto.
2	<u>Paralización Temporal</u>	1/05/2024	30/05/2024	30		Los 30 días de retraso corresponde a la paralización temporal, suscrita en acta por el residente, supervisor de obra. Por falta de materiales

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°05

3.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°05**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **31 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo aprobadas se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO** el **31 DE MAYO DE 2024**.

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

#### 3.2.1. CAUSAL N°01: RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR LA DEMORA DE COMPRA DE BIENES:

En referencia a esta causal se describe la demora de la adquisición de bienes, por lo que se tiene el siguiente cuadro de cálculo de los días de retraso donde afecta a las partidas enmarcadas en la ruta crítica del proyecto.



ITEM	PARTIDA COMPROMETIDAS POR LA DEMORA DE ADQUISICION DEL BIEN	FECHA INICIO PARTIDA	FECHA DE TERMINO PARTIDA	DIAS	FECHA DE EJECUCION DE LA PARTIDA	FECHA DE TERMINO DE LA EJECUCION DE LA PARTIDA	DEMORA
2.1	BLOQUE I (2 AULAS - DEPOSITO)						
2.1.II	JUNTA SISMICA						
2.1.II.I	TAPAJUNTA METALICA ENTRE MODULOS (VERTICALES) PARA JUNTA SISMICA						1
	COTIZACION N° 01	15/04/2024	16/04/2024	2	4/05/2024	4/05/2024	
	COTIZACION N° 02	16/04/2024	17/04/2024	2			
	COTIZACION N° 03	17/04/2024	18/04/2024	2			
	COTIZACION N° 04	27/04/2024	28/04/2024	2			
	ORDEN DE COMPRA	3/05/2024	3/05/2024				
	<b>TOTAL DE DIAS SOLICITADOS</b>						<b>1</b>

Cuadro N°02 - Desagregación de Retraso de Partidas

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior se corrobora la descripción del mismo, denotando los **01 DÍAS CALENDARIO** adicionales bajo esta causal.

**3.2.2. CAUSAL N°02: PARALIZACION DE OBRA:**

En relación a esta causal, se debe especificar que el normal avance de la inversión se ha visto interrumpido por el desabastecimiento de materiales, lo cual ha decantado en la paralización de obra correspondiente, en ese sentido, como sustento del mismo se adjunta el **Acta de Paralización de Obra** de fecha 01 de mayo de 2024 (se cuenta desde el mismo día) y el **Acta de Reinicio de Obra** de fecha 30 de mayo de 2024 (se cuenta hasta el día anterior), por ende, se describe el siguiente detalle:

**CAUSAL: PARALIZACIONES**

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACION	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
1	PARALIZACIÓN TEMPORAL POR DEMORA EN COMPRA DE BIENES	01/05/2024	30/05/2024	30	30	ACTA DE PARALIZACION Y ACTA DE REINICIO DE OBRA

Cuadro N°03 - Desagregado de Paralización

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior se corrobora la descripción del mismo, denotando los **30 DÍAS CALENDARIO** adicionales bajo esta causal.

Bajo las causales descritas, el expediente de Ampliación de Plazo N°05 en vías de regularización de la inversión en referencia conceptúa un plazo adicional de **31 DÍAS CALENDARIO**.

- Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°05** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de Obra - Ing. Cristian Ampuero Esquivel**, así como del **Supervisor de Obra - Ing. Fredy Quispe Ferrel** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables de la inversión anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°05**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.
- El expediente de **Ampliación de Plazo N°05** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra - Ing. Cristian Ampuero Esquivel**, así como del **Supervisor de Obra - Ing. Fredy Quispe Ferrel** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.
- De acuerdo a lo descrito en la sección **2. ANTECEDENTES**, el expediente de **Ampliación de Plazo N°05** cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** de la **Supervisor de Obra - Ing. Fredy Quispe Ferrel**, acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°023-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/F.Q.F.**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.
- Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°04** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de Obra - Ing. Cristian Ampuero Esquivel**, así como de la **Supervisor de Obra - Ing. Fredy Quispe Ferrel** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

091

### 4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente ampliación de plazo N°05 se debió solicitar 15 días antes de la culminación del último plazo aprobado, en contraprestación de lo especificado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, que describe lo siguiente: "La solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; es decir se debió solicitar hasta el día 15/04/2024, debiendo estar sustentado en el cuaderno de obra, de la misma forma se debe especificar que a la fecha el plazo solicitado ya ha vencido, por ende, el trámite de esta ampliación de plazo se da **en vías de regularización**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la ampliación correspondiente.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente ampliación de plazo N°05 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:
  - Trámite: 02 días hábiles.

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 05 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.

- ❖ El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

### 5. CONCLUSIONES

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Aprobación al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la **Supervisor de Obra – ING. FREDY QUISPE FERREL** a través del documento de la referencia b), así como lo descrito por el **Residente de Obra – ING. CRISTIAN AMPUERO ESQUIVEL** a través de la referencia e) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión Favorable** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 EN VIAS DE REGULARIZACION** de la inversión: "Mejoramiento Del Servicio Educativo En La Institución De Nivel Inicial N°32 De Ayahuay DI Distrito De El Oro, Provincia De Antabamba, Departamento De Apurímac" con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	15/11/2022	R.G.R. N°029-2022-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	210	(Aprobación del Exp. Técnico).
FECHA DE TERMINO	12/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	90	R.G.G.R. N°022-2023-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	10/09/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	34	R.G.G.I. N°059-2023-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	14/10/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	84	R.G.G.I. N°017-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	06/01/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	115	R.G.G.I. N°057-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	30/04/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	31	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°05	31/05/2024	

*Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05*

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (*Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05*) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Cristian Ampuero Esquivel** y el **Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel**, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no de la ampliación de plazo en vías de regularización** con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites





pertinentes de la ampliación de plazo N°04 para su aprobación resolutive. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, dicho informe técnico es avalado por el Ing. Víctor A. Candia Segovia – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 778-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 24/07/2024, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, RATIFICÁNDOSE CON OPINIÓN FAVORABLE, a la evaluación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 en Vías de Regularización, del Proyecto en mención con CUI N° 2454481; Así mismo, recomienda, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutive de la Ampliación de Plazo N° 05 en Vías de Regularización por un periodo de 31 días comprendidos desde 01/05/2024 al 31/05/2024, y su posterior registro correspondiente, Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante el Memorando N° 2777-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 25/07/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Director Regional de Asesoría Jurídica, sobre el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 en Vías de Regularización del proyecto, por un periodo de 31 días comprendidos desde 01/05/2024 al 31/05/2024, para la culminación del Proyecto en mención con CUI N° 245448, para efectos de emitir Informe Legal conforme al marco normativo vigente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en fecha 05/08/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Informe Legal N° 163-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual emite OTORGA OPINION FAVORABLE, para la aprobación resolutive de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 en Vías de Regularización del proyecto con CUI N° 2454481, por causales de: 1) DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR FALTA DE MATERIALES y 2) PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA, con un periodo de 31 días calendarios adicionales; considerando el rango de fechas a partir del 01/05/2024 al 31/05/2024, siendo esta fecha de término reprogramado; para su aprobación vía acto resolutive; OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE, precisando que los entes administrativos responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación al Expediente de ampliación de plazo en vías de regularización, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas que justifican la presente ampliación de plazo;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 05 en Vías de regularización del proyecto con CUI N° 2454481, del cual advertimos lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones Favorables del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ❖ El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 en vías de regularización por 31 días calendarios del Proyecto con Código Unificado de Inversiones N° 2454481, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive teniendo en cuenta que no afecta la concepción técnica del proyecto con CUI N° 2454481; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra (Asiento N° 483-484) - sustentando las causales de atraso por: 1) demora en la ejecución de partidas por falta de materiales y 2) paralización temporal de obra, consideradas dentro de los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR<sup>1</sup>, y la Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR. APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo – del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: (Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros; Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas; Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto; Demoras en la aprobación de obras adicionales)

<sup>2</sup> Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones (...)Variación en costos bienes, servicios y mano de obra (Actualización de precios); y Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (Por mayores metrados, Partidas nuevas, Deductivos, Ampliación de plazo, Adicionales, Obras nuevas)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ❖ Se ha verificado que existe, demora en el trámite de orden procedimental para solicitar la Ampliación de Plazo por parte de la Residencia de Proyecto, pues, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05 en vías de regularización por 31 días calendario, se debió de solicitar 15 días antes del vencimiento del plazo, sin embargo, estando al Informe N° 84-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 26 de junio del 2024, emitida por el Residente de Obra, Ing. Cristian Ampuero Esquivel, se advierte que presentó su solicitud después de 01 mes y 26 días **DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, y no dentro de los 15 días antes conforme al marco normativo de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR<sup>3</sup> efectuando el cómputo expuesto se tiene que el Residente del proyecto, omitió con presentar de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo prescribe la citada Directiva de la materia; asimismo de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el 27/06/2024 y como último trámite el 22/07/2024, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente, Supervisor de Proyecto), conforme se advierte del contenido del Informe N° 778-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI. Por tanto, dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 en Vías de Regularización del proyecto en mención, se tramita en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, siendo ello así, **y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívese copia del acto resolutorio al Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras- de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, o al que haga sus veces**, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.
- ❖ La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (Coordinadores de Proyectos de Inversión y Coordinador de Obras) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

091

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 en Vías de Regularización del Proyecto en mención con CUI N° 2454481; con un periodo de 31 días calendario adicionales**; considerando el rango de fechas a partir del **01/05/2024 al 31/05/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, los responsables y Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 en Vías de Regularización del proyecto con CUI N° 2454481, **con un periodo de 31 días calendario adicionales**; considerando el rango de fechas a partir del **01/05/2024 al 31/04/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; **y contando con las visaciones respectivas**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - por el periodo de 31 días calendario -** comprendido desde el **01 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024**; para la continua ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL N° 32 DE AYAHUAY DEL DISTRITO DE EL ORO, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2454481; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/05/2024**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

<sup>3</sup> Último párrafo del literal e. numeral 8.3.3.9.2., Tipos de modificaciones, Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, "la solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento".





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FECHA DE INICIO	15/11/2022	R.G.R. N°029-2022-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	210	
FECHA DE TÉRMINO	12/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	90	R.G.G.R. N°022-2023-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	10/09/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	34	R.G.G.I. N°059-2023-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	14/10/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	84	R.G.G.I. N°017-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	06/01/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	115	R.G.G.I. N°057-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	30/04/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	31	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°05	31/05/2024	

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

**ARTICULO QUINTO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, las Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER**, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del proyecto en cuestión, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que suscribieron los Informes Técnicos favorables del presente procedimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención - **Residente de Obra: Ing. Cristian Ampuero Esquivel** - **Supervisor de Obra: Ing. Fredy Quispe Ferrel**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GRI

